



COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

Asunción, 18 de setiembre de 2017

NOTA : 732 /17
AL : Señor Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil
S.E. JUAN CARLOS LOPEZ MOREIRA
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil JUAN CARLOS LÓPEZ MOREIRA, con relación a la Nota PR/GC/2017/7416 de fecha 12 de setiembre de 2017 cursada a esta Comandancia, por la cual en el marco de la vigencia de la Ley N° 5282/2014 “**DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**”, en fecha 11 de setiembre de 2017, se ha recibido una solicitud de acceso a la información, a través del Portal de Acceso a la Información Pública con numero de ID 8035 por parte del Señor Enrique Dávalos, el cual expresa “**Requiero información específica y detallada sobre: quienes son los guardias asignados al Presidente de la República, Horacio Cartes. Específicamente quienes estuvieron a cargo de la custodia del Presidente durante su recorrido por Itapúa, el pasado 8 de setiembre de 2017. Específicamente quienes estuvieron a cargo de la custodia del Presidente durante el acto en el local de la ANR, el día 11 de setiembre de 2017. Solicito organigrama de quienes están a cargo de la custodia del Presidente, ya sea del Regimiento Escolta Presidencial o de la Institución que corresponda. Así mismo la antigüedad y los salarios de los mismos, viáticos, beneficios y bonificaciones en forma detallada.**”

El Regimiento Escolta Presidencial (REP) es la unidad responsable de proporcionar seguridad al Excmo. Sr. Presidente de la República, al Sr. Vicepresidente y sus respectivas familias, y a los Sres. Ex Presidentes de la República. Además de proporcionar seguridad a Mandatarios Extranjeros de visita oficial al Paraguay y realizar operaciones contra terroristas que incluyan: rescate de rehenes y otras acciones limitadas durante incidentes terroristas, conforme al Decreto N° 1039 promulgado el 26 de noviembre de 2003.

La Constitución Nacional Art.173 De las Fuerzas Armadas: Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y de las Leyes. Su misión es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas conforme a la Constitución y a las Leyes.

La Ley 1115/97 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR establece en su Art 15 “Los deberes impuestos por el estado militar al personal en actividad constituyen un conjunto de obligaciones en razón de la responsabilidad constitucional de las Fuerzas Armadas de la Nación y comprenden: inc g) la absoluta discreción en asuntos de servicio o estrictamente militares.”



Ley 5241/14 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INTELIGENCIA: Art. 23°. Obligación de guardar secreto: Los funcionarios y demás personales que integran el Sistema Nacional de Inteligencia así como de otras autoridades o instituciones que por sus funciones tomen conocimiento del contenido de un documento, expediente o archivo relacionado a actividades de inteligencia y contra inteligencia, están obligados a guardar estricta reserva sobre la existencia y contenido de los mismos, hasta que la información sea desclasificada por la autoridad competente conforme a la legislación pertinente

Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL" **Titulo Tercero: De la Información Reservada y Confidencial: Art 17.-** De la Información Reservada. No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos:

a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y que son:

1) **Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado;**

2) **Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional;**

3) La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y,

4) Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y,

b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes.

Cabe señalar que el Excmo. Sr. Presidente de la República y Comandante de las Fuerzas Armadas de la Nación es, al mismo tiempo, el Presidente del Consejo de Defensa Nacional, constituyéndose en la máxima autoridad de Seguridad Nacional; y el REP la Unidad Militar responsable de su seguridad y protección, que en tal carácter planea, conduce y ejecuta operaciones especiales de seguridad, protección e inteligencia.

Si bien es cierto que el ciudadano tiene el derecho a acceder a la información pública, con las amplias libertades y garantías, es también cierto que existen las excepciones en cada caso particular, en especial cuando se trata de Seguridad Nacional.

En referencia al pedido de su atenta nota, y de conformidad a las Leyes citadas precedentemente, lo requerido por el Señor Enrique Dávalos de manera específica y detallada, tal como el organigrama e individualización del personal encargado de la seguridad presidencial en las distintas operaciones de seguridad y protección, constituye información de carácter reservado y confidencial, por lo tanto la propia Legislación circunscribe su difusión, publicación o socialización a quienes tengan responsabilidad en la Seguridad Presidencial.



En relación a lo requerido con respecto a los salarios de los custodios del Presidente de la República, antigüedad (escalafón), viáticos, la remuneración mensual de los mismos; deferentemente se explica que toda remuneración que percibe el personal Militar de la Fuerzas Armadas de la Nación, se encuentran publicada en el Ministerio de Hacienda cuya pagina web es www.hacienda.gov.py, además en la página web del Centro Financiero N° 2 del Comando del Ejército www.centrofinanciero2.mil.py.

Hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente y al mismo tiempo, elevo mis oraciones a Dios nuestro Señor y a nuestro Santo Patrono San Miguel Arcángel para que le libre de todo mal, le colme de salud, fortaleza y sabiduría para el cumplimiento de sus importantes funciones.



[Handwritten signature]
MANUEL RODRIGUEZ SOSA
Cnel DCEM – Comandante REP

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL
MESA DE ENTRADA

N.º 6036

Fecha: 8 SET. 2017 Hora: 11:40

Entregado por: *Cristian Filoren*

C.I. N.º 4.574.588

Tel. 1) 228 059 2)

Correo Electrónico:

Revisado por: *Anibal Cascoedes*

Me: